**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0291-OF**

**Quito, D.M., 29 de junio de 2021**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - ETAPA E.P.

Señor Economista
Ruben Dario Benitez Arias
**Gerente General**
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**
Rbenitez@etapa.net.ec y Gestiondocumental@etapa.net.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. O-2021-0760-GG, de 28 de mayo de 2021, mediante el cual la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ETAPA EP** solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

**1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

Mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, de 14 de enero de 2010, se creó la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P.**; en su artículo 1 se establece que el objetivo de la empresa es *[…] la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.(…)".*

**2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

El 25 de enero de 2017, con oficio No. SERCOP-DG-2017-0117-OF, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. O-2017-0894-GG de 24 de abril de 2017, la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P.,** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF, de 20 de mayo de 2017, en el cual se aprobaron 19 códigos CPC y se negaron 33 códigos CPC para el uso de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. O-2017-1428-GG de 10 de julio de 2017, **ETAPA E.P.,** solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF, de 20 de mayo de 2017, en el cual se negaron 4 códigos CPC para el uso de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficios Nro. O-2020-1863-GG de 18 de diciembre de 2020, y Nro. O-2021-0061-GG de 12 de enero de 2021, **ETAPA E.P.** solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF, de 22 de febrero de 2021, en el cual se aprobaron 12 códigos CPC y se negaron 16 códigos CPC para el uso de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. O-2021-0760-GG, de 28 de mayo de 2021, **ETAPA E.P.,** solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio.

**3. NORMATIVA APLICABLE:**



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0291-OF**

**Quito, D.M., 29 de junio de 2021**

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: *"[…] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí […] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. […] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. […]"*.

El artículo 4 de la LOSNCP, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley ibídem por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: "*[…] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*".

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP, prescribe que: *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General […] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución […] "*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: *"Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo"*.



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0291-OF**

**Quito, D.M., 29 de junio de 2021**

El artículo 426 de la Codificación ibídem, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "*[…] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos […] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo".*

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el "*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*".

**4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

En virtud de lo expuesto, y conforme al análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios en Contratación Pública del SERCOP, contenido en el informe Nro. GEN-011-2021, de 21 de junio de 2021; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 23 de junio de 2021; me permito manifestar lo siguiente:

ETAPA EP dentro de la fundamentación para solicitar la ampliación de Giro Específico del Negocio determinó que busca apalancar las contrataciones para la provisión de servicios, como por ejemplo, servicios de colaboración, servicios de correo electrónico más respaldos de información o backup, escritorios virtuales, entre otros; debido a que esta falta de servicios complementarios genera pérdida de competitividad en el mercado a la empresa por la falta de soluciones que pudiera brindar ETAPA EP.

En este sentido, solicita ETAPA EP la ampliación de su giro ya concedido, principalmente en la adquisición de Software y aplicaciones informáticas y suministro de terminales mediante la **suscripción de acuerdos comerciales con terceros** enmarcados dentro de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Para el análisis se consideró la información remitida por la empresa, así como que el modelo de gestión que la empresa menciona se realizará a través de **acuerdos comerciales, acuerdos de distribución, contratos marco y alianzas estratégicas**. Este modelo de gestión posee como fundamento consolidar mecanismos asociativos con otras empresas, para lograr su expansión y desarrollo, lo cual difiere de la naturaleza del Giro Específico del Negocio, que busca brindar mayor competitividad a las empresas públicas frente a las privadas.

En consecuencia, es menester señalar que las alianzas estratégicas y su procedimiento de contratación se encuentra reglado de manera expresa en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo que no corresponde el conceder la determinación de giro específico del negocio por parte de la máxima autoridad del SERCOP, sobre una materia cuyo procedimiento se encuentra previsto en normativa ajena a las disposiciones del Sistema Nacional de Contratación Pública; toda vez que dentro de la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de ETAPA EP, se encuentran los CPC solicitados con el objeto de la contratación relacionados a acuerdos comerciales, acuerdos de distribución y contratos marco, mismos que no son competencia de este Servicio Nacional.

Por lo anterior expuesto, **se niega** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de los siguientes códigos CPC, descripción del productos y objeto de la contratación solicitado, conforme el siguiente detalle:



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0291-OF**

**Quito, D.M., 29 de junio de 2021**

| Nro. | CPC N9 | Descripción del producto | Objeto de la contratación solicitado |
|---|---|---|---|
| 1 | 512900021 | SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS | ADQUISICION DE SOFTWARE PAQUETES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE PERMITAN BRINDAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ETAPA EP PARA SUS CLIENTES INTERNOS |
| 2 | 512900021 | SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS | SUMINISTRO DE SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS A ETAPA EP POR PARTE DE PROVEEDORES MEDIANTE ACUERDOS COMERCIALES, ACUERDOS DE DISTRIBUCION, CONTRATOS MARCO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ETAPAP A SUS CLIENTES EXTERNOS E INTERNOS |
| 3 | 452300034 | TERMINALES | SUMINISTRO DE TERMINALES A ETAPA EP POR PARTE DE PROVEEDORES MEDIANTE ACUERDOS COMERCIALES, ACUERDOS DE DISTRIBUCION, CONTRATOS MARCO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ETAPAP A SUS CLIENTES EXTERNOS E INTERNOS |

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P.** realizará sus contrataciones de bienes y/o servicios mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio; o, en su defecto, aplicará la normativa legal vigente correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2021-5852-EXT

Copia:
Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
**Subdirector General**

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
**Director de Estudios de Contratación Pública**

pv/db/la

Firmado electrónicamente por:
MARIA SARA JIJON



* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - ETAPA E.P.

Señor Magíster
José Luis Espinoza Abad
**Gerente General**
**ETAPA E.P.**
Jlespinoza@etapa.net.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. O-2020-1863-GG de 18 de diciembre de 2020 y Nro. O-2021-0061-GG de 12 de enero de 2021, mediante los cuales la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la ampliación de Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

**1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

Mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de 14 de enero de 2010, se creó la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P.**, en el artículo 1 se establece que el objetivo de la empresa es *[…] la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.(…)".*

**2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

El 25 de enero de 2017, con oficio No. SERCOP-DG-2017-0117-OF, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. O-2017-0894-GG de 24 de abril de 2017, la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P.** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF de 20 de mayo de 2017, en el cual se aprobaron 19 códigos CPC y se negaron 33 códigos CPC para el uso de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. O-2017-1428-GG de 10 de julio de 2017, la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P.** solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF, de 20 de mayo de 2017, en el cual se negaron 4 códigos CPC para el uso de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. O-2020-1863-GG de 18 de diciembre de 2020, la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P.**, solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio.

El día 30 de diciembre de 2020 se mantuvo una reunión de trabajo vía telemática entre funcionarios de ETAPA E.P. y las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Asesoría Jurídica del SERCOP, con el fin de

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

tratar la solicitud de la empresa, al solventar interrogantes en torno a la determinación de Giro Específico del negocio

Mediante oficio Nro. SERCOP-DNEI-2021-0003-OF de 07 de enero de 2021, se solicitó a ETAPA E.P., que se remita un alcance con el análisis técnico que motive su solicitud de ampliación de la determinación del Giro Específico del Negocio; ante lo cual, ETAPA EP se comprometió a remitir la información requerida para que sea analizada por el SERCOP; así como también, se formalizaron las puntualizaciones por parte de este Servicio Nacional en el ámbito jurídico respecto a la solicitud de asesoramiento y/o aprobación del Reglamento de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. O-2021-0061-GG de 12 de enero de 2021, la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P.** remitió el alcance de información.

**3. NORMATIVA APLICABLE:**

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: *"[…] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí […] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. […] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. […]"*.

El artículo 4 de la LOSNCP, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley ibídem por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: "*[…] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*".

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP, prescribe que: *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General […] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución […] "*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: *"Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo"*.

El artículo 426 de la Codificación ibídem, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "*[…] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos […] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo"*.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el "*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*".

**4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

En virtud de lo expuesto y conforme al análisis realizado por la Dirección de Estudios de Contratación Pública contenido en el informe Nro. GEN-001-2021 de 18 de enero de 2021; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión extraordinaria de 12 de febrero de 2021; me permito manifestar lo siguiente:

ETAPA EP es una empresa que tiene a su cargo el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cuenca, y, por otro lado, la prestación de servicios de telecomunicaciones. En este sentido, la empresa indicó que debe brindar sus servicios de manera oportuna y continúa, además de señalar el hecho de que compite con otras empresas en el ámbito de las telecomunicaciones, por lo que requiere de mayor competitividad que le ayuden a cumplir esta finalidad.

ETAPA EP tiene como estrategia empresarial seguir creciendo en el mercado, captar clientes y evitar su deserción, para lo cual fundamenta su requerimiento en la necesidad de adquirir los bienes y contratar los servicios indispensables a través del procedimiento de Régimen Especial como lo es Giro Específico del Negocio; siendo su principal argumento, el ampliar su catálogo de servicios, soportar la nueva demanda, actualizar los servicios existentes, así como continuar brindando sus servicios de "manera oportuna y de calidad".

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

La empresa ETAPA EP afirma que realizar procedimientos de Régimen Común no le permite obtener la competitividad necesaria frente a empresas privadas que brindan los mismos servicios en el mercado de telecomunicaciones. Además, se señaló que ETAPA EP debe responder a la demanda del mercado, misma que no siempre puede estar planificada, al estar en constante innovación, ante lo cual, la empresa debe reaccionar rápidamente con el fin de captar nuevos clientes y fidelizar a los clientes que ya poseen; por lo que realizar sus contrataciones de los bienes y servicios solicitados para determinación de Giro Específico del Negocio mediante procedimientos de Régimen Común, les genera que no puedan competir con la empresa privada en el mercado en igualdad de condiciones.

Por consiguiente, tras el análisis realizado a los justificativos remitidos por la empresa ETAPA EP, en referencia a los códigos CPC Nro. 452300034, 542900211, 841100013, 841100111, 841100211, 842200012 y 842900014 , se considera que, conforme la justificación remitida por la empresa, son bienes y servicios necesarios para asegurar la continuidad de los servicios en el ámbito de las telecomunicaciones que ofrece ETAPA EP, además de que esta determinación de Giro Específico del Negocio aportaría competitividad frente a otras empresas privadas y podría captar nuevos clientes así como evitar la deserción de los clientes ya existentes; por lo cual **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio, de manera taxativa de los siguientes **códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación,** conforme el siguiente detalle:

| Nro. | CPC | Descripción del producto | Objeto de contratación |
|---|---|---|---|
| 1 | 452300034 | Terminales | Adquisición de terminales de usuario de telecomunicaciones |
| 2 | 542900211 | Construcción y mantenimiento de redes telefónicas | Adquisición de bienes y servicios para la instalación, operatividad, y funcionamiento de centrales y redes de telecomunicaciones (reparaciones e intervenciones en la infraestructura de etapa ep) |
| 3 | 841100013 | Los servicios portadores están constituidos por los sistemas de transmisión de alta capacidad, instalados e interconectados | Contratación de conectividad para ampliación de cobertura y/o capacidad para la prestación de servicios de telecomunicaciones |
| 4 | 841100111 | Por la interconexión pago o terminación de llamadas domesticas o internacionales | Contratación de servicios mayoristas de servicios de telecomunicaciones internacionales |
| 5 | 841100211 | Por cobros de llamadas de largas distancias que se origina en un teléfono a otro portador de la red | Contratación de servicios mayoristas de servicios de telecomunicaciones internacionales |
| 6 | 842200012 | Servicios de suministros de una conexión directa a internet | Contratación de capacidad de acceso a internet |
| 7 | 842900014 | Servicios como la telefonía | Contratación de servicios mayoristas de servicios de telecomunicaciones internacionales |

En referencia a los códigos CPC Nro. 452300018, 452800049, 462110553, 472200611 y 841600313, se considera que responden al objeto social de ETAPA EP., así como que su adquisición está sujeta a la demanda del mercado; sin embargo, **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de los siguientes CPC **previa modificación de los objetos de contratación**, de esta manera **ETAPA E.P.** únicamente podrá contratar los **códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación,** conforme lo siguiente:

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

| Nro. | CPC | Descripción del producto | Objeto de contratación |
|---|---|---|---|
| 1 | 452300018 | Cables de E1S | Adquisición de materiales y elementos pasivos que permitan la operación y mantenimiento correctivo de la red de telecomunicaciones |
| 2 | 452800049 | Otros accesorios para fibra óptica | Adquisición de materiales y elementos pasivos para la operación y mantenimiento correctivo de la red de telecomunicaciones |
| 3 | 462110553 | Conectores para telecomunicaciones | Adquisición de conectores para la red FTTX, P2P para la instalación, operación y mantenimiento correctivo de los servicios de telecomunicaciones |
| 4 | 472200611 | Equipos para sistemas de radio comunicación | Adquisición de equipos, partes, tarjetas para el funcionamiento, operación y mantenimiento correctivo y expansión de la red de etapa ep |
| 5 | 841600313 | Mantenimiento para sistemas y servicios de telecomunicaciones | Provisión de servicios de operación y mantenimiento correctivo de redes de telecomunicaciones |

En relación con los códigos CPC Nro. 412780011, 452300017, 452300046 y 452700028, se considera que se pueden contratar mediante el procedimiento de "Repuestos o Accesorios" establecido en el artículo 94 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, existiendo para el efecto procedimiento específico por el cual pueden optar por contratar los mismos. En cuanto a los códigos CPC Nro. 3632010113 y 841600311, se considera que el objeto de contratación solicitado es muy amplio y puede abarcar bienes y/o servicios no autorizados que permitan eludir los procedimientos de contratación pública. Por lo expuesto, **se niega** la solicitud de los códigos CPC citados.

En referencia a los códigos CPC Nro. 452800041, 472110215, 5129000112, 512900021, 5129000250 y 542900223, se requiere de más información por parte de la empresa, que justifique debidamente su solicitud, toda vez que de la fundamentación presentada por la empresa ETAPA EP, se considera que su adquisición es planificable y puede realizarse mediante procedimientos de Régimen Común, por lo tanto, **se niega** su solicitud.

En relación con el código CPC Nro. 733100011, se encuentra restringido, por lo que la entidad debe seguir el proceso correspondiente en la normativa para su uso. Para el código CPC Nro. 831490411, se considera que hace referencia a un servicio profesional que puede realizarse mediante contratación de consultorías, cuyo proceso está establecido en el Título III, Capítulo II, Sección I del RGLOSNCP. Por lo expuesto, **se niega** la solicitud de este código CPC.

En resumen, **se niega** la solicitud de determinación ampliación de Giro Específico del Negocio de los siguientes códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación conforme el siguiente detalle:

| Nro. | CPC | Descripción del producto | Objeto de contratación |
|---|---|---|---|
| 1 | 3632010113 | Tubos de polietileno | Tubería de polietileno de alta densidad en diámetros mayores o iguales a 160 mm |
| 2 | 412780011 | Accesorios para tubos o canos de hierro o acero, de fundición no maleable: empalmes, codos o collares. | Accesorios de HD como válvulas, tees, codos, uniones mecánicas, juntas, en diámetros mayores a 250 mm |
| 3 | 452300017 | Tarjetas de E1S | Adquisición de repuestos para equipamiento activo |
| 4 | 452300046 | Tarjetas para equipos servidores | Adquisición de repuestos para repotenciación de equipamiento activo |
| 5 | 452700028 | Tarjetas para equipos de telecomunicaciones | Adquisición de tarjetas y accesorios para equipos de telecomunicaciones para repotenciación, ampliación |

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

| Nro. | CPC | Descripción del producto | Objeto de contratación |
|---|---|---|---|
| 6 | 452800041 | Seguridad para infraestructura de telecomunicaciones | Adquisición de equipos y/o plataformas para brindar seguridad a infraestructura de telecomunicaciones |
| 7 | 472110215 | Equipo para conectividad y redes de telecomunicaciones | Adquisición de equipos para la ampliación, reemplazo y operación de los servicios de telecomunicaciones |
| 8 | 5129000112 | Licencia de uso de programas para sistema de información geográfica, GIS | Licenciamiento, soporte y mantenimiento de la herramienta ARCGIS. |
| 9 | 512900021 | Software, paquetes y aplicaciones informáticas | Adquisición de licencias para equipos y sistemas que soportan los servicios de telecomunicaciones |
| 10 | 5129000250 | Licencia para utilización de equipos | Adquisición, renovación y/o ampliación de licenciamiento, para la infraestructura y sistemas de etapa ep |
| 11 | 542900223 | Montaje e instalación de sistemas de radio comunicaciones | Implementación de enlaces de radio para conectividad de nodos de servicios de telecomunicaciones. |
| 12 | 733100011 | Servicios para permitir, otorgar o autorizar de otra manera el uso de derechos para utilizar programas de computación, descripción de programas y materiales de apoyo para sistemas y aplicaciones de software | Licenciamiento, soporte y mantenimiento de la herramienta de desarrollo de software GENEXUS |
| 13 | 733100011 | Servicios para permitir, otorgar o autorizar de otra manera el uso de derechos para utilizar programas de computación, descripción de programas y materiales de apoyo para sistemas y aplicaciones de software | Licenciamiento, soporte y mantenimiento de software de servidores y servicios de ti - contar con una solución empresarial integrada, enmarcada en una transformación digital interna, que mejore la productividad de los usuarios siendo reflejada en la entrega de mejores servicios tecnológicos a la ciudadanía con altos estándares de calidad y que se integre transparentemente con los servicios tecnológicos actualmente en funcionamiento. |
| 14 | 733100011 | Servicios para permitir, otorgar o autorizar de otra manera el uso de derechos para utilizar programas de computación, descripción de programas y materiales de apoyo para sistemas y aplicaciones de software | Adquisición plataforma de colaboración empresarial - contar con el servicio para facilitar herramientas de colaboración para salas de reuniones, que incluyen: video, audio, presentaciones, chat. |
| 15 | 831490411 | Prestación de servicios profesionales relacionados con la informática que no estén clasificados en otro lugar como los servicios de apoyo para el funcionamiento del sistema | Desarrollo para interoperabilidad de plataformas de telecomunicaciones |
| 16 | 841600311 | Servicios de telecomunicaciones varios | Contratación de servicios de telecomunicaciones |

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA E.P.** deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de**

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

**Cuenca ETAPA E.P.**, remitirá todos los expedientes y anexos de procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, **cada tres meses**.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA E.P.,** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, **como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público.** De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA E.P.** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente. Para el efecto**, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:
https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.
De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP-, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA E.P.,** dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece *"(…) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación."* (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes".*

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0056-OF**

**Quito, D.M., 22 de febrero de 2021**

**únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF de 20 de mayo de 2017, y el presente oficio.** Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2021-0427-EXT

Copia:
Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
**Subdirector General**

Señor Abogado
Stalin Santiago Andino González
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

pv/db/ga

Firmado electrónicamente por:
LAURA SILVANA VALLEJO PAEZ

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1384-OF**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2017**

**Asunto:** EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO- ETAPA EP, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO

Señor Ingeniero
Boris Giovani Piedra Iglesias
**Gerente General (s)**
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO- ETAPA EP**
Cuenca. Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre. Oulloa@etapa.net.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. O-2017-1688-GG de 09 de agosto de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

## 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** se creó mediante Ordenanza del Ilustre Consejo Cantonal de Cuenca en Primer Debate en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2009 y en segundo en sesión extraordinaria del 13 de enero de 2010, en el Art. 4 manifiesta que el objeto es: *"[...] a. El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero; b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación; c. Reglamentar en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de sus servicios; d. Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales; e. Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley; f. Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos; g. Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros; h. Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa; i. Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones; j. Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción, dirigidos a proteger, cuidar y recuperar los recursos hídricos y las fuentes de agua, los bosques y vegetación naturales del cantón y de las cuencas hídricas respectivas e impulsar programas de saneamiento ambiental, la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; y, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica en su área de operación; k. Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley; l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas*

*estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley. […] m. Prestar, directa, indirectamente o mediante asociación, los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados como de interés ciudadano, y, otros que determinare el Directorio, en otras circunscripciones del territorio nacional, previo el cumplimiento de las normas legales aplicables […]".*

**2. FUNDAMENTOS DE HECHO**

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** es creada mediante Ordenanza del Ilustre Consejo Cantonal de Cuenca en Primer Debate en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2009 y en segundo en sesión extraordinaria del 13 de enero de 2010.

El 25 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0117-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. O-2017-0894-GG de 24 de abril de 2017, la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. O-2017-1428-GG de 10 de julio de 2017, la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** solicita la ampliación de giro específico de negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-0723-OF, de 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. O-2017-1688-GG de 09 de agosto de 2017 la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** solicita ampliación del Giro Específico de Negocio.

**3. BASE LEGAL**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre *"[…] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí […] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. […] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. […]".*
El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "*[…] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*".

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1384-OF**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2017**

–RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General […] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución […] ".*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *"[…] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos […] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."*

## 4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación no se consideran relativos al Giro Específico del Negocio de la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.**, por lo que **se niega** la solicitud presentada respecto de:

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1384-OF**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2017**

| CPC N9 | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN |
|---|---|---|
| 841700012 | ENTREGA DEL SONIDO Y PROGRAMACION VIDEO ANALOGICO O DE MODO DIGITAL USANDO UN CABLE | Adquisición de una Plataforma para la prestación del servicio de Televisión IP para ETAPA EP incluido el equipamiento inicial para usuarios finales. |
| 841700013 | ENTREGA DEL SONIDO Y PROGRAMACION VIDEO ANALOGICO O DE MODO DIGITAL USANDO UN SATELITE | Adquisición de una Plataforma para la prestación del servicio de Televisión IP para ETAPA EP incluido el equipamiento inicial para usuarios finales. |
| 841700014 | ENTREGA DEL SONIDO Y PROGRAMACION VIDEO ANALOGICO O DE MODO DIGITAL USANDO UNA RED TERRESTRE INALAMBRICA | Adquisición de una Plataforma para la prestación del servicio de Televisión IP para ETAPA EP incluido el equipamiento inicial para usuarios finales. |
| 841700015 | PROGRAMAR ES GENERALMENTE HECHO DISPONIBLE EN BASE A UNA SUSCRIPCION EN PAQUETES DEFINIDOS POR EL PROVEEDOR DE SERVICIOS | Adquisición de una Plataforma para la prestación del servicio de Televisión IP para ETAPA EP incluido el equipamiento inicial para usuarios finales. |

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Titulo III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente en el oficio N**ro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF de 20 de mayo de 2017**; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 35 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:
http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc
. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el Giro Específico del Negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1384-OF**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2017**

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*".

Cabe aclarar que a partir del oficio **Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF de 20 de mayo de 2017**, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el mencionado oficio.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN GENERAL

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
**DIRECTOR GENERAL**

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-8668-EXT

vc/rt/wf/me

**Oficio Nro. O-2017-1688-GG**

**Cuenca, 09 de agosto de 2017**

**Asunto:** Respuesta a Oficio SERCOP-DNE-2017-0723-OF, CPC de audio y video por suscripción

**Economista**
**Rommel Javier Tejada Minango**
**DIRECTOR DE ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SERCOP**
**Av. los Shyris 38-28 y el Telégrafo**
**Quito-Ecuador**
**Teléfono: 593-2-2440050**
En su Despacho.

Javier.
14/08/17 11H20
x C.E. Anexo 1 CD

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-0723-OF de fecha 27 de julio de 2017, mediante el cual se notifica que la solicitud de ETAPA EP realizada mediante oficio O-2017-1428-GG, no reúne los requisitos necesarios de acuerdo a la base legal correspondiente para reconsiderar dentro de la determinación de Giro Específico de ETAPA EP, los códigos CPC 841700012, 841700013, 841700014 y 841700015, que corresponden al servicio de audio y video por suscripción; a continuación me permito indicar lo siguiente:

- La Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA EP tiene como objeto la dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, entre otros, que incluye el servicio de Audio y Video por Suscripción en sus diferentes modalidades de acceso. En tal virtud y con el objeto de solicitar la reconsideración de los códigos CPC 841700012, 841700013, 841700014 y 841700015 dentro de la determinación de Giro Específico de ETAPA EP y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 426 del Capítulo III NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO del Título VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN ESPECIAL, contenida en la resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016; adjunto al presente sírvase encontrar la *"Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal De Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - ETAPA EP"* y el documento *"Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones por parte de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP"* el cual constituye el título habilitante de ETAPA EP para brindar los servicios de telecomunicaciones, los cuales se detallan en el Artículo 2 del mencionado documento: *ARTÍCULO 2.- Servicios a prestar. 2.1 A la Empresa Pública ETAPA EP le corresponde prestar los servicios de telecomunicaciones: Telefonía fija, servicios portadores; servicios de valor agregado; servicios de audio y video por suscripción; y, los demás servicios que se incluyan a futuro dentro de este sector estratégico, bajo las condiciones señaladas por el CONATEL prestación que se desarrollará, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente y las disposiciones constantes en el presente instrumento.*

- ETAPA EP solicita la reconsideración de los códigos CPC 841700012, 841700013, 841700014 y 841700015 dentro de la determinación de Giro Específico de ETAPA EP; que incluyen aquellos CPC correspondientes a la entrega de Sonido y Programación de Video Analógico o de modo Digital usando diferentes métodos de acceso, que son justamente los relacionados al servicio de televisión por suscripción que brinda en la actualidad ETAPA EP y se encuentra facultada mediante el título habilitante correspondiente. Según a lo señalado y la base legal antes citada, adjunto al presente sírvase encontrar el archivo de Excel en donde se listan los códigos CPC a nueve dígitos con el detalle del producto específico, objeto de la contratación y la justificación correspondiente.

**Oficio Nro. O-2017-1688-GG**

**Cuenca, 09 de agosto de 2017**

Finalmente, en base a los anotado; reitero mi solicitud de reconsideración de los códigos CPC 841700012, 841700013, 841700014 y 841700015 dentro de la determinación de Giro Específico de ETAPA EP que corresponden al servicio de audio y video por suscripción que ETAPA EP brinda actualmente a sus clientes.

Atentamente,

Ing. Boris Giovani Piedra Iglesias
**GERENTE GENERAL(S)**

Anexos
- O-2017-1428-GG apelacion a CPC de TV DTH.pdf
- Oficio SERCOP-DNEI-2017-0723-OF.pdf
- Ordenanza de Constitucion de ETAPA EP.pdf
- listado cpc para servicio audio y video por suscripcion
- Titulo Habilitante ETAPA EP

Copia
Doctor
Omar Rene Sarmiento Davila
**Subgerente Jurídico (e)**

Doctora
Paula Beatriz Idrovo Vicuña
**Administradora Departamento Contratación Pública ( e )**

Ingeniero Electrico
Pablo Hernan Morales Campoverde
**Gerente de Telecomunicaciones (E)**

Magister
Paolo Xavier Guanga Cadme
**Administrador Departamento Control y Gestion de Proyectos (e)**

Licenciada
Maria Melisa Cordero Jerves
**Analista Administrativa de Telecomunicaciones (e)**

NUT: ETAPAEP-2017-9505

mej/pge/pmc/piv/osd

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

**Asunto:** Giro de Negocio ETAPA EP

Señor Ingeniero
César Eduardo Iván Palacios Palacios
**Gerente General**
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ETAPA EP**
Benigno Mali 7-78 y Mariscal Sucre. Cuenca-Ecuador

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. O-2017-0894-GG de 24 de abril de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

## 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** se creó mediante Ordenanza del Ilustre Consejo Cantonal de Cuenca en Primer Debate en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2009 y en segundo en sesión extraordinaria del 13 de enero de 2010, en el Art. 4 manifiesta que el objeto es: *"[…] a. El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero; b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación; c. Reglamentar en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de sus servicios; d. Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales; e. Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley; f. Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos; g. Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros; h. Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa; i. Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones; j. Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción, dirigidos a proteger, cuidar y recuperar los recursos hídricos y las fuentes de agua, los bosques y vegetación naturales del cantón y de las cuencas hídricas respectivas e impulsar programas de saneamiento ambiental, la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; y, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica en su área de operación; k. Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley; l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley. […] m. Prestar, directa, indirectamente o mediante asociación, los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados como de interés ciudadano, y, otros que determinare el Directorio, en otras circunscripciones del territorio nacional, previo el cumplimiento de las normas legales aplicables […]".*

## 2. FUNDAMENTOS DE HECHO



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** es creada mediante Ordenanza del Ilustre Consejo Cantonal de Cuenca en Primer Debate en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2009 y en segundo en sesión extraordinaria del 13 de enero de 2010.

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0117-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. O-2017-0894-GG de 24 de abril de 2017, de la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

**3. BASE LEGAL**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre *"[…] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí […] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. […] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. […]"*.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de *"[…] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública"*.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General […] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución […] "*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "*[…] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos […] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*"

## 4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

| CPC N9 | Descripción del Producto | Objeto de la contratación |
|---|---|---|
| 449170935 | FILTROS PARA PURIFICACION DE AGUA | Adquisición de filtros de purificación para agua |
| 342301213 | CLORO GAS 907 KG | Suministro de cloro gas para las plantas de tratamiento de agua potable del cantón cuenca |
| 342301214 | CLORO GAS 68 KG | Suministro de cloro gas para las plantas de tratamiento de agua potable del cantón cuenca |
| 342402512 | SULFATO DE ALUMINIO | Suministro de aluminio granular para las plantas de tratamiento de agua potable del cantón cuenca |
| 342402512 | SULFATO DE ALUMINIO | Suministro de aluminio líquido para las plantas de tratamiento de agua potable del cantón cuenca |
| 342304721 | POLIMERO FLOCULANTE DE AMPLIO ESPECTRO | Suministro de polimero floculante para las plantas de tratamiento de agua potable del cantón cuenca |
| 342301614 | POTASIO | Suministro de permanganato de potasio para las plantas de tratamiento de agua potable del cantón cuenca |
| 342401417 | CLORURO DE CALCIO (HIPOCLORITO DE CALCIO) | Suministro de phipoclorito de calcio para las plantas de tratamiento de agua potable del cantón cuenca |
| 354400111 | REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO N.C.P.: SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON. | Adquisicion de suministros y reactivos para los laboratorios de agua potable y saneamiento |



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 4523000111 | TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET | 10 UNIDADES: Tarjeta SNMP para administración del chasis y sus tarjetas conversoras locales y remotas FE y GBE a través de WEB GUI, Telnet, puerto de consola RS232 y software de administración centralizado de arquitectura cliente - servidor. |
| 4523000111 | TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET | 90 UNIDADES: Tarjeta conversora FE 10/100basetx a 100basefx para 20 Km con conecotr SC, Tx1310nm/Rx1550nm. |
| 4523000111 | TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET | 90 UNIDADES: Tarjeta conversora FE 10/100basetx a 100basefx para 20 Km con conecotr SC, Tx1550nm/Rx1310nm. |
| 4523000111 | TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET | 100 unidades. Tarjeta conversora gbe 10/100/1000basetx a 1000basefx para 20 km con módulo sfp wdm, tx1310nm/rx1550nm. |
| 4523000111 | TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET | 100 UNIDADES: Tarjeta conversora GBE 10/100/1000basetx a 1000basefx para 20 Km con módulo SFP WDM, Tx1550nm/Rx1310nm. |
| 512900021 | SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS | 25 UNIDADES: Licencia para actualización de las tarjetas SNMP NMC que actualmente posee ETAPA a la última versión compatible con el sistema de Gestión smartview a entregar en el item 10. |
| 512900021 | SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS | 1 UNIDAD: DVD con software de administración centralizado tipo cliente-servidor, smartview version 2.74 o superior, con licencia para los equipos cotizados y equipos antiguos de la red de ETAPA. |
| 472110221 | MODEM | Adquisición de 9.200 modems router inalámbrico adsl2+, mínimo 4. Puertos ethernet. |
| 472110221 | MODEM | Adquisición de 9.200 modems router inalámbrico adsl2+, mínimo 4. Puertos ethernet. |
| 842100011 | SERVICIOS DE TRAFICO DE INTERNET AL PORTADOR POR UN ISP (PROVEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) PARA OTRO ISP (PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) (GENERALMENTE CONOCIDO EN LA INDUSTRIA COMO CARGA EN TRANSITO QUE SE COBRA O RECARGA. | Contratación de Acceso al Backbone internacioanl ed Internet |

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que **se niega la solicitud** con respecto a:

| CPC N9 | Descripción del Producto | Objeto de la contratación |
|---|---|---|

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 542510012 | CONSTRUCCION DE REDES URBANAS DE ALCANTARILLADO | CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, ZONAS 1 A LA 10 |
| 412740021 | TUBERIA GALVANIZADA | Adquisición de tuberia y accesorios hierro para las labores diarias de operación y mantenimiento de agua potable |
| 415160011 | TUBERIA DE COBRE | Adquisición de tubería y accesorios de cobre para las labores diarias de operación y mantenimiento de agua potable |
| 412750052 | TUBERIA DE ACERO AL CARBONO SOLDADA (SSAW Y ERW) LINE PIPE | Adquisición de tubería y accesorios de acero para las labores diarias de operación y mantenimiento de agua potable |
| 532410013 | TUBERIAS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA | Adquisición de tubería para las labores diarias de operación y mantenimiento de agua potable |
| 43240402 | Grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques, cubas, y recipientes análogos | Adquisición de accesorios para las labores diarias de operación y mantenimiento de agua potable |
| 532510014 | TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS | Adquisición de tubería para las labores diarias de operación y mantenimiento de agua potable |
| 432540011 | PARTES Y PIEZAS, PARA GRIFOS, LLAVES, VALVULAS Y ACCESORIOS ANALOGOS PARA TUBERIAS, CALDERAS, TANQUES, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS. | Adquisición de accesorios para las labores diarias de operación y mantenimiento de agua potable |
| 429990511 | BOCAS DE ALCANTARILLA | Adquisición de accesorios para las labores diarias de operación y mantenimiento de agua potable |
| 37550001 | Accesorios para tubería sanitaria | Adquisición de accesorios para las labores diarias de operación y mantenimiento de saneamiento |
| 412750061 | TUBERIA TERMOPLASTICA | ADQUISICION DE TUBERÍA TERMOPLASTICA PARA ALCANTARILLADO |
| 363201021 | TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO | ADQUISICION DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADO |
| 449170933 | PLANTAS PARA POTABILIZACION DE AGUA POTABLE | Adquisición de planta de potabilización de agua potable |
| 449170934 | SISTEMAS PARA AIREACION PARA TRATAMIENTO DE AGUA | ADQUISICION DE Sistema para aireacion para el tratamiento de agua |
| 449170936 | TORRES DE PURIFICACION DE AGUA | ADQUISICION DE TORRES DE PURIFICACION PARA AGUA |
| 449170937 | TORRES DE POTABILIZACION DE AGUA | ADQUISICION DE TORRES PARA POTABILIZACION PARA AGUA |
| 449170938 | TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA | ADQUISICION DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO PARA AGUA |



* Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 449170939 | Fosas Sépticas * | ADQUISICION DE ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA FOSAS SEPTICAS |
| 44917093910 | Baterías sanitarias * | ADQUISICION DE ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA BATERIAS SANITARIAS |
| 449170931 | SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA | ADQUISICION DE SISTEMA PARA TRATAMIENTO DE AGUA+ |
| 449170932 | SISTEMAS PARA POTABILIZACION DE AGUA | ADQUISICION DE SISTEMA PARA POTABILIZACION DE AGUA |
| 371950111 | ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO HIGIENE Y FARMACIA. ESTEN O NO GRADUADOS O CALIBRADOS DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACION LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5X10-6 POR KELVIN ENTRE 0° C. Y 300° C: BANDEJAS DE PETRI, BANOS DE HOJOS,BUTIROMETROS, ES | ADQUISICION DE MATERIAL DE VIDRIO CLASE A PARA LOS DIVERSOS ANALISIS EN EL LABORATORIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO |
| 4817001110 | EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL | ADQUISICIÓN EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE ETAPA EP |
| 452800042 | EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA | 10 UNIDADES: Chasis de conversores de medio con 1 slot para tarjeta de administración SNMP y 19 slots para tarjetas de tráfico, incluye dos fuentes de alimentación redundantes - 48 VDC, 2 ventiladores FAN. Fuentes de poder, Ventiladores y tarjetas de los 20 slots son hotswappables para cambio en caliente. |
| 452800042 | EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA | 190 UNIDADES: Chasis de 1 slot con alimentación 110VAC para tarjetas conversoras. |
| 452800042 | EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA | 10 UNIDADES: Chasis de 1 slot con alimentación -48VDC para tarjetas conversoras. |
| 471732011 | ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE MATERIALES ELECTRONICOS | Repuestos infraestructura Huawei existente |
| 841600211 | DISEÑO Y ESTUDIOS DE TELECOMUNICACIONES | Contrato mantenimiento con Huawei equipos ISP (SIG.AAA. Networking) |
| 841700012 | ENTREGA DEL SONIDO Y PROGRAMACION VIDEO ANALOGICO O DE MODO DIGITAL USANDO UN CABLE | Adquisición de una Plataforma para la prestación del servicio de Televisión IP para ETAPA EP incluido el equipamiento inicial para usuarios finales. |
| 841700013 | ENTREGA DEL SONIDO Y PROGRAMACION VIDEO ANALOGICO O DE MODO DIGITAL USANDO UN SATELITE | Adquisición de una Plataforma para la prestación del servicio de Televisión IP para ETAPA EP incluido el equipamiento inicial para usuarios finales. |

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

| | | |
|---|---|---|
| 841700014 | ENTREGA DEL SONIDO Y PROGRAMACION VIDEO ANALOGICO O DE MODO DIGITAL USANDO UNA RED TERRESTRE INALAMBRICA | Adquisición de una Plataforma para la prestación del servicio de Televisión IP para ETAPA EP incluido el equipamiento inicial para usuarios finales. |
| 841700015 | PROGRAMAR ES GENERALMENTE HECHO DISPONIBLE EN BASE A UNA SUSCRIPCION EN PAQUETES DEFINIDOS POR EL PROVEEDOR DE SERVICIOS | Adquisición de una Plataforma para la prestación del servicio de Televisión IP para ETAPA EP incluido el equipamiento inicial para usuarios finales. |
| 542900211 | CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFONICAS | ETAPA EP es una operadora pública de servicios de telecomunicaciones y por la dinámica del mercado requiere agilidad para ejecutar los procesos de contratación que le permitan ofrecer servicios con calidad y rapidez. |

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Titulo III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La **Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ETAPA-E.P.,** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro especifico exclusivamente; para el efecto**, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:
http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto*



* Documento generado por Quipux

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0998-OF**

**Quito, D.M., 20 de mayo de 2017**

*de Entidades Contratantes".*

Además, **si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública**.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
**DIRECTOR GENERAL**

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-5053-EXT

gc/rl/wl



* Documento generado por Quipux